



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-016/2020

PROMOVENTE: C. **ELIMINADO: DATO PERSONAL
CONFIDENCIAL**¹.

RESPONSABLE: H. Congreso del Estado de
Aguascalientes

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador
Hernández Gallegos

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio da cuenta¹ al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con el oficio identificado bajo la clave DJ-LXV-196.22, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, informó a esta autoridad jurisdiccional el estado procesal del cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente de mérito.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Requerimiento. De conformidad con el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que la materia del objeto del presente asunto atiende derechos político-electorales de comunidades indígenas, se requiere:

- a) Al H. Congreso del Estado de Aguascalientes:** En virtud de las fechas precisadas en la convocatoria informada dentro del oficio de cuenta, se requiere para que, en

¹ Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

un término de **veinticuatro horas** contados a partir de que cause efectos la diligencia de notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal Electoral, las diligencias realizadas y el resultado obtenido en el foro de consulta², así como el estado que guarda el cumplimiento de la sentencia de mérito.

II. Apercibimiento: Se apercibe al Representante Legal del H. Congreso de Aguascalientes; que, en el caso de no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, **inmediatamente se hará efectiva la multa de hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

NOTÍFIQUESE como corresponde en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de David Antonio Chávez Rosales, quien **DA FE**.



**HÉCTOR SALVADOR
HÉRNANDEZ GALLEGOS**

MAGISTRADO INSTRUCTOR



**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**

SECRETARIO DE ESTUDIO

² **“FORO DE CONSULTA PÚBLICA EN MATERIA ELECTORAL Y EDUCATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, GRUPOS DE AFROMEXICANOS Y ASOCIACIONES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE DERECHOS , PRERROGATIVAS, OBLIGACIONES, RESPETO Y APLICACIÓN DE LA LEY Y DIÁLOGO PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO GRUPOS DE AFROMEXICANOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, celebrado el viernes diez de junio de 2022, en las instalaciones del “Vestíbulo”, ubicado en el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con domicilio en Plaza Patria Norte, número 129, Zona Centro, C.P. 20000 de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.